



Tunja, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL
RADICADO No	15001 31 53 002 2021- 00159-00
DEMANDANTE:	JOSE JUAN GONZALEZ LOPEZ
DEMANDADO:	VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ

Mediante proveído del cinco (5) de agosto del presente año, se inadmitió la demanda requiriendo a la parte actora para que corrigiera las falencias señaladas por el Despacho dentro de un término de cinco (5) días, dicho término transcurrió y a pesar de haber dado cumplimiento a la suscripción de la póliza, en cumplimiento del numeral 2 del Art 590 del CGP, el apoderado no registró su correo electrónico en el SIRNA como se le ordenó.

Como consecuencia de lo anterior, ha de indicarse que la demanda no fue subsanada en debida forma, por lo que será rechazada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE ACCION DE SIMULACION y/o ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA presentada por JOSE JUAN GONZALEZ LOPEZ en contra de VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ por lo ya expuesto.

SEGUNDO: Archívense las diligencias.

(Original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 31 hoy veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).